

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

no publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Guadarrama, en esta provincia, en solicitud de que se declaren de utilidad pública, y se le autorice para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales que emergen en aquel término municipal, en la dehesa denominada La Porqueriza, de Propios de dicha villa:

Resultando que por acuerdo de 14 de Mayo último se remitió el expediente a informe del Real Consejo de Sanidad, a los efectos del art. 8.º del vigente reglamento de Baños, el cual lo evacuó, proponiendo que se declaren de utilidad pública las aguas minerales de La Porqueriza, agrupándolas entre las bicarbonatadas mixtas sulfurosas nitrogenadas, y fijando la temporada oficial desde el 15 de Junio a 30 de Septiembre de cada año, a pesar de que el Médico Director que hizo la visita propuso de 1.º de Junio a 20 de Octubre:

Resultando que el Médico Director, en su primer informe, señaló como perímetro para el establecimiento, sus dependencias, Jardines, etc., 10 ó 12.000 metros cuadrados; el Ayuntamiento de Guadarrama pidió para el mismo fin 20.000; el Ingeniero de Minas del distrito, teniendo en cuenta la necesidades crecientes de los balnearios, juzgó que debían concederse 100.000; y, por último, la referida Corporación municipal interesa, con informes favorables de los indicados Ingeniero y Médico Director, que se conceda todo el terreno de la referida dehesa:

Resultando que en instancia de 23 de Noviembre del año próximo pasado don José de Nájera exponía que en distintas

conferencias celebradas con el Municipio de Guadarrama le había hecho varios ofrecimientos a cambio de que el mismo le concediera la explotación de las aguas de La Porqueriza, a cuyo fin acompañaba Memoria y plano donde aparecen las obras que el Sr. Nájera se proponía hacer en el balneario, caso de que se concediera la declaración de utilidad pública:

Resultando que con fecha 18 de Diciembre del año último, los Sres. D. Mariano Cabrelles, D. Miguel Borondo y don Luis Cano elevaron a este Centro una instancia, a la que acompañaban planos y Memoria de las obras que pensaban realizar, por haber acordado con el Ayuntamiento de Guadarrama las condiciones bajo las cuales se comprometían a explotar las aguas medicinales del manantial de La Porqueriza:

Considerando que el perímetro indicado por el Médico Director en su primer informe es más que suficiente para emplazar el establecimiento y sus dependencias, sin perjuicio de que más adelante se pueda conceder más extensión si se estima ventajoso para los intereses locales:

Considerando que dadas las condiciones climatológicas de la localidad en donde emergen los manantiales de referencia la temporada oficial que debe fijarse es la de 15 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE, que es la que propuso el Médico Director en su primer informe:

Considerando que sobre las pretensiones fundadas primero por D. José de Nájera y después por los Sres. Cabrelles, Borondo y Cano, no cabe tomar resolución alguna, porque es el Ayuntamiento de Guadarrama, según el reglamento de Baños, el que tiene preferente derecho a explotar las aguas de que se trata, por ser el dueño de ellas, y que, como tal, ha instruido el oportuno expediente:

Considerando que en el expediente se han llenado todos los requisitos que taxativamente señala el vigente reglamento de Baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver este expediente, de conformidad con el Real Consejo de Sanidad, y disponer:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas bicarbonatadas mixtas sulfurosas nitrogenadas de los dos manantiales que emergen en la dehesa La Porqueriza, en término de Guadarrama, en esta provincia.

2.º Que, esto no obstante, no se autorizará la explotación de dichas aguas, ni, por lo tanto, la apertura del establecimiento, hasta que se acredite que éste está construido con arreglo a los planos que en Abril último autorizó el Arquitecto D. Pablo Sánchez y A. Gasco, y que en él se dispone de los medios necesarios para la conveniente aplicación de las aguas.

3.º Que la temporada oficial para el uso de éstas debe ser de 15 de Junio a 30 de Septiembre.

4.º Que para emplazar el establecimiento y sus dependencias es suficiente el perímetro de 12.000 metros cuadrados, como consigna en su informe de 1.º de Julio de 1899 el Médico Director.

5.º Que no procede hacer especial declaración respecto a las pretensiones formuladas por los Sres. D. José de Nájera, D. Mariano Cabreller, D. Manuel Borondo y D. Luis Cano, por no ser en este expediente parte legítima más que el Ayuntamiento de Guadarrama.

De Real orden lo digo a V. E. con inclusión del duplicado del expediente, para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Diputación Provincial

Las subastas anunciadas para el día 10 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde, con objeto de contratar los acopios y machaqueos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en las agrupaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, se celebrarán en el mismo día a las diez en punto de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que pretendan tomar parte en las mismas.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.

257.—241.

La Diputación provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y planos y anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma de la planta principal de la Casa-Palacio de esta Corporación, consistentes en la restauración del Salón de sesiones, construcción del nuevo Salón del patio central cubierto, variación de tabiquería y nuevo decorado de esta planta, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de una a cinco de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan; advirtiendo que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 4 de Julio de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.

257.—242.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	28
Idem de cebada.....	0	85
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	30
Kilogramo de carbón.....	0	16
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 20 de Julio de 1901. =V.º B.º = Peláez Urquina. = Camilo Pozzi.

257.—243.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Junio de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Fernández Arribas, Castillo (Vicepresidente), y los Sres. Vocales facultativos don Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz.

Los Sres. Peláez y Durán excusaron su asistencia por encontrarse enfermos.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias pendientes de los mozos del actual reemplazo, así como los de los dos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Rozas de Puerto Real

Núm. 4.—Aniceto Blasco Villalba.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 20.—Eladio Becerril González.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 87 de la Ley.

Villa del Prado

Núm. 8.—Bernabé García Espinosa.—Reclámese nuevo certificado del hermano Francisco que sirve en el regimiento infantería Castilla.

El Alamo

Núm. 4.—Eduardo Sánchez García.—Habiendo desistido el padre de la excepción, queda excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'510 mm. en sesión de 6 de Abril.

Guadarrama

Núm. 3.—Francisco Pizarro García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Modesto Fernández Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Rufino Alaes López.—Pendiente de ampliación del expediente.

Bustarviejo

Núm. 7.—Isidoro Vallejo Vinatea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Felipe Vallejo Vinatea.—Soldado por no justificar la excepción.

La Cabrera

Núm. 1.—Wenceslao Herranz Blasco.—Soldado por no justificar la excepción.

Robregordo

Núm. 2.—Santiago Martín Linaje.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 6.—Bonifacio Casas Arribas.—Pendiente de nueva certificación de hermano Vicente, que sirve en el regimiento infantería Castilla.

Villavieja

Núm. 1.—Marcelino García Aguje-

tas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamartín

Núm. 48.—Angel Rabadán Manero.—Pendiente como procesado.

Chozas de la Sierra

Núm. 2.—Nicolás Jacinto Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

Núm. 3.—Calixto Estévez Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Talamanca

Núm. 3.—Nicolás Cernuda Illán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Audiencia

Núm. 8.—Manuel Ramírez de Miguel.—Instrúyase expediente de prófugo.

Buenavista

Núm. 23.—Lorenzo García Peyón.—Pendiente como procesado. Oficiase al Sr. Gobernador para su presentación.

26.—Felipe Javier González Longoria.—Se le releva de la nota de prófugo, concediéndole de plazo para justificar la excepción de hijo de Ultramar hasta la época de la concentración á Cuerpo.

89.—Francisco Javier González Longoria.—Se le releva de la nota de prófugo, concediéndole de plazo para justificar la excepción de hijo de Ultramar hasta la época de la concentración á Cuerpo.

130.—Angel Rapallo Ors.—Oficiase al Ministro de Marina para saber si este individuo prestó servicio en la marina de guerra en Cádiz.

134.—Angel Llamas Jimeno.—Soldado por no justificar la excepción.

Núm. 139.—Aurelio Ladastra Valdés.—Excluido por haber justificado la excepción de hijo de Ultramar.

318.—León Villauna Artero.—Soldado por pertenecer á la marina de guerra.

Hospital

Núm. 40.—Lucio Reguera López.—Inútil. Excluido temporalmente.

57.—Domingo Ureña Suárez.—Talla: 1'600 mm. Reconocido inútil.—Excluido temporalmente.

80.—Jesús Amadeo Sánchez Ruiz.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente

87.—Félix Sánchez Sanyer.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

107.—Sixto González Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

145.—José Barnés Monzón.—Util condicional.

196.—Adolfo Rodríguez Cecilio.—Instrúyase expediente de prófugo.

213.—Manuel Martínez Salas.—Instrúyase expediente de prófugo.

303.—Manuel López Montero.—No justificó su excepción.—Talla: 1'530 milímetros. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 188.—Robustiano Velasco Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Inclusa

Núm. 287.—Victoriano Villarroel Caballero.—Soldado condicional com-

prendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 53.—Jorge Manrique Gil Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

119.—Emilio Risques Trilles.—Inútil. Excluido temporalmente.

175.—Enrique Mozo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 por comprenderle los beneficios del art. 104 de la Ley.

Núm. 237.—Nicolás Ramón de la Morena.—Inútil. Excluido temporalmente.

Cobeña

Núm. 2.—Pedro Antonio Bravo de la Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Chapinería

Núm. 2.—Andrés Avelino Zismeros Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villamantilla

Núm. 3.—Ciriaco Núñez González.—Pendiente. Abrase información por el Ayuntamiento con el fin de acreditar la defunción de este mozo.

Guadarrama

Núm. 3.—Mariano Reguís Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Majadahonda

Núm. 6.—Nicolás Hernández Fallón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 11.—Lucio Sánchez y Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.

12.—Faustino Pardo Carrión.—Soldado por haber cesado su excepción.

Hortaleza

Núm. 2.—Gabino Barceló Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

Núm. 14.—Alejandro Martín Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Audiencia

Núm. 185.—Domingo Pedro Girón Esteso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

Núm. 50.—Joaquín Flores Jurón.—Excluido por haber fallecido.

Congreso

Núm. 155.—Fructuoso Romero Redruello.—Oficiase al Sr. Gobernador para que sea conducido desde la Carcel de Chinchón á sufrir reconocimiento.

Buenavista

Núm. 49.—Daniel Centeno Gutiérrez.—Instrúyase expediente de prófugo.

296.—Juan Montero Regueral.—Instrúyase expediente de prófugo.

Hospital

Núm. 47.—Teodoro Clemente Gorria.—Soldado por haber cesado su excepción.

96.—Francisco Marchante Elípe.—Excluido por haber fallecido.

103.—Raimundo María Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

109.—Francisco Nieves López.—Excluido por haber fallecido.

189.—Arturo Alvarez González.—Instrúyase expediente de prófugo.

Inclusa

Núm. 108.—Estéban Conti López.—Devuélvase este expediente al batallón Cazadores Ciudad Rodrigo para que el Juez instructor disponga la ampliación del expediente.

Universidad

Núm. 85.—José de Luna Calero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Enrique Cela Aranda.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Villanueva de la Cañada

Núm. 1.—Deogracias Serrano González.—Excluido por haber fallecido.

Guadarrama

Núm. 1.—Santiago García Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Antonio Castelo Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Núm. 4.—Vicente del Río Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Alameda del Valle

Núm. 4.—Balbino Juan Matabuena Caneucia.—Excluido por haber fallecido.

Bustarviejo

Núm. 1.—Francisco Dionisio González del Amo.—Soldado por no justificar la excepción.

El Vellón

Núm. 6.—Cesáreo González Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villaverde

Núm. 5.—Alfredo Barragán Hernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Alcobendas

Núm. 1.—Félix Aguado Ventosinos.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley

Audiencia

Núm. 124.—Manuel Espasandín López.—Soldado por no justificar la excepción del caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Buenavista

Núm. 394.—Clemente Escudero García (conocido por Pedro).—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Centro

Núm. 25.—Francisco Barrera Bengoechea.—Excluido por haber fallecido.

Congreso

Núm. 120. Carlos Albendín Orer

ión.—Instrúyase expediente de pró-
fugo).
149.—Luis Adradas Vidal.—Oficie-
se á la Comisión mixta de Teruel para
su reconocimiento.

Hospital

Núm. 18.—Emilio Gabriel Marcos
Aleixandre.—Inútil. Excluído por ha-
ber sufrido las tres revisiones que
previene la Ley.

31.—José Aguilar Pardo.—Inútil.
Excluído por haber sufrido las tres
revisiones que previene la Ley.

56.—Gregorio Sancho García.—Ofi-
ciese al distrito para la presentación
de este mozo.

Universidad

Núm. 147.—Jacinto Sáez Salvadós.
—Soldado condicional comprendido en
el caso segundo del art. 87. Cumplió
las tres revisiones que previene la
Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1897

El Escorial

Núm. 6.—Agustín García Fuentes.
—Soldado por haber sido desestimada
su excepción del caso primero del ar-
tículo 87, en analogía con el 149 de
la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1895

Universidad

Núm. 363.—Bonifacio San Casano-
va.—Soldado condicional comprendido
en el caso segundo del art. 87. Cum-
plió las tres revisiones que previene
la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1893

Hospicio

Núm. —247.—Matías Fernández
Antolín.—Inútil. Excluído por haber
sufrido las tres revisiones que previe-
ne la Ley.

Remitir á informe del Sr. Teniente
Alcalde del distrito de Palacio la ins-
tancia promovida por el mozo Fran-
cisco Casas González en solicitud de
ser alistado en las condiciones deter-
minadas por el Real decreto de indul-
to de 7 de Febrero último, toda vez
que el tutor del solicitante, que lo es
D. Vicente Martín, vive en la calle de
Ferraz, número 96.

Remitir, debidamente informado, al
Ilmo. Sr. Secretario general del Con-
sejo de Estado, el recurso de alzada
entablado para ante el Excmo. señor
Ministro de la Gobernación contra el
acuerdo de esta Comisión fecha 28 de
Mayo último declarando soldado al
mozo Toribio Fernández Plata, núme-
ro 12 del reemplazo de 1898 y cupo de
Estremera.

Subsanar la omisión padecida en se-
sión de 14 del corriente en la que no
se consignó que el mozo Antonio Chu-
millas Miralles, número 49 del reem-
plazo de 1898 y distrito de la Latina,
había sido excluído por haber obteni-
do la talla de 1'525 milímetros y ha-
ber sufrido las tres revisiones que
previene la Ley.

Acceder á lo solicitado por los mo-
zos Carlos Royo Mota, Alfredo Palo-
mares Segura y Manuel Guerrero Ló-
pez, alistados con los núms. 1, 11 y 14
por el distrito del Hospital, para que
se les conceda excepción comprendi-
da en el art. 87 de la Ley, á cuyo
efecto se acuerda ordenar al Sr. Te-
niente Alcalde del mencionado distri-
to instruya los oportunos expedientes
de excepción por haber sido indulta-
dos los mozos de referencia de la pe-
nalidad del art. 31 con que habían

sido alistados por Reales órdenes del
Ministerio de la Gobernación.

Asimismo acordó acceder á lo so-
licitado por los mozos que á continua-
ción se expresan, que desean ser re-
conocidos por los Sres. Facultativos
con arreglo al art. 104 de la Ley, co-
municándolo así á los respectivos
Ayuntamientos para conocimiento de
los interesados:

Reemplazo de 1901.—Campo Real.
—Núm. 6.—Pedro González Pastor.

Reemplazo de 1901.—Distrito del
Hospital.—Núm. 198.—Juan López de
Lama.

Reemplazo de 1899.—Distrito de la
Universidad.—Núm. 20.—Heliodoro
Lozano Delgado.

Reemplazo de 1899.—Distrito de la
Universidad.—Núm. 186.—Ricardo
Fernández Carvajal.

Reemplazo de 1899.—Distrito de la
Universidad.—Núm. 349.—Francisco
Rodríguez Bermejo.

Se levantó la sesión.

El Presidente accidental, Félix del
Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.
247.—883

Ayuntamientos

Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por el
Ayuntamiento y Junta municipal en el se-
gundo trimestre del corriente año.

Sesión del día 3 de Abril

Aprobada el acta de la anterior, se le-
yeron los *Boletines oficiales* dando cuen-
ta de haber excusado su asistencia los
Sres. Vargas y Hernández. Se aprobó
la distribución de fondos para el presen-
te mes. Se nombró Comisionado al Regi-
dor síndico para concurrir á la revisión
de excepciones y declaración de solda-
dos. Que se pidan relaciones de altas y
bajas para la formación de Apéndices.

Darse por enterado de la cuota que
debe satisfacer el pueblo por contingente
provincial en el presente año.

Dirigir nueva comunicación al apode-
rado para que gestione la devolución de
las retenciones hechas á esta Corporación
para el pago de las atenciones de prime-
ra enseñanza, toda vez que están satis-
fechas directa y puntualmente.

Día 10

Aprobada el acta de la anterior, se dió
cuenta de los *Boletines oficiales* núme-
ros 79 al 84, y de haber excusado su asis-
tencia los Sres. Manzano y Hernández.
Después de acordar varios pagos, se le-
vantó la sesión por no haber asuntos de
qué ocuparse.

Día 17

Se leyó y aprobó el acta de la anterior,
dando cuenta de las disposiciones insertas
en los *Boletines oficiales* núms. 85 al 90.
Que se abonen á doña Elvira M. Palomi-
no los réditos de un censo que percibe de
estos Propios, correspondientes á un año
vencido en 31 de Diciembre de 1900, y
26 pesetas á Evaristo Manrique por los
haber empleados en acarrear materia-
les para obras públicas.

Aumentar una plaza de Guarda tem-
porero durante la recolección.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior, leyén-
dose los *Boletines oficiales* núms. 91 al
97, quedando enterados de haber excu-
sado su asistencia por causas atendibles
los Sres. Manzano y Ramírez.

Se aprobó la distribución de fondos

para el mes de Mayo, acordando se dé
cuenta á la Junta municipal de la liqui-
dación de las obras de reforma ejecuta-
das en el edificio-cárcel, remitida por el
Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, de-
clarando de abono los gastos originados
en elevar el muro del corral de dicho edi-
ficio.

Sesión del día 1.º de Mayo

Después de aprobar el acta de la ante-
rior, se leyeron los *Boletines oficiales* nú-
meros 98 al 102, dándose cuenta de haber
excusado su asistencia el Sr. Ramírez, y
acordando:

Hacer la designación de locales para
las próximas elecciones.

Desvedar el prado comunal el día 4
del corriente mes.

Solicitar de la Superioridad la admi-
sión en un Establecimiento benéfico de la
pobre desvalida Brigida Martín.

Día 8

Una vez aprobada el acta de la ante-
rior, se leyeron los *Boletines oficiales* re-
cibidos con posterioridad, dándose cuen-
ta de que el Sr. Manzano había excusado
su asistencia.

Ocupándose del despacho ordinario, se
acordó:

Aprobar la cuenta de las medicinas
suministradas á diferentes familias po-
bres durante el mes de Marzo anterior,
y cuyo importe de 123 pesetas se abone de
imprevistos, mediante á haberse agotado
la cantidad presupuesta al efecto en el
capítulo V.

Que se apremie al pago de sus respec-
tivos descubiertos á los rematantes que
no hayan satisfecho el trimestre en curso.

Devolver al Apoderado del Ayunta-
miento en Madrid la cuenta remitida en
20 de Marzo último para que la rehaga
expresando en ella con toda claridad lo
capítulos y conceptos á que debe desti-
narse la primera partida del cargo que
se dice cobrada de la Delegación de Ha-
cienda, como sobrante por fondos desti-
nados al pago de obligaciones de prime-
ra enseñanza, previas las necesaria
avergüaciones en las oficinas correspon-
dientes.

Día 15

No tuvo efecto por no concurrir núme-
ro suficiente de Sres. Concejales.

Día 22

Declarada abierta, se leyó y aprobó el
acta de la anterior, dándose cuenta de
las disposiciones insertas en los *Boletines
oficiales* números 109 al 120, y de que los
Sres. Manzano y Hernández habían ex-
cusado su asistencia por causas atendi-
bles, y se acordó dirigir atenta comuni-
cación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda
de la provincia encareciéndole la urgen-
te necesidad de que se resuelva en justi-
cia la instancia que le fué elevada en
Noviembre último por esta Corporación
en súplica de que se levante la retención
de intereses y rentas para atender al
pago de atenciones de primera enseña-
za, y se entreguen á este Ayuntamiento
dichas retenciones mediante á venir pa-
gando directamente referidas obliga-
ciones.

Que se abone de los capítulos respec-
tivos los gastos originados en las eleccio-
nes, censo correspondiente á doña Elvira
M. Palomino y otros varios servicios rea-
lizados.

Aprobar, con carácter provisional, sin
perjuicio de las aclaraciones que se le

tienen reclamadas y de subsanar cuales-
quiera error ú omisión que en lo sucesivo
se observare, la cuenta reproducida en
11 del actual por el Apoderado D. José
Fernández Lorencini, teniendo además
presentes los demás particulares que
constan en el acta.

Día 29

No hubo más sesión que la celebrada
por la Junta municipal.

Sesión del día 5 de Junio

Leída y aprobada el acta de la anterior
se dió cuenta de los *Boletines oficiales* re-
cibidos. Después de aquélla y de que los
Sres. Vargas Godino y Manzano dejaban
de concurrir por tener que asistir como
Jurados ante la Audiencia provincial, se
acordó:

Declarar de abono los gastos ocasiona-
dos en la conducción de mozos de revisión
de años anteriores y el del coste del
combustible facilitado durante el invier-
no para las oficinas municipales.

Proceder á la reparación y arreglo de
los caminos vecinales, así como al de las
calles de la población.

Remitir la propuesta en terna para la
renovación de la Junta de Sanidad, se-
gún lo dispuesto por S. E. el Gobernador
civil.

Día 12

Declarada abierta, se leyó y fué apro-
bada el acta de la anterior. También se
leyeron los *Boletines oficiales* números
133 al 138, dándose cuenta de que el se-
ñor Manzano dejaba de asistir por ha-
llarse enfermo, y acordando que desde
este día deje de prestar servicio el Cuerpo
de serenos, y darse por enterados del fa-
vorable resultado obtenido de la Delega-
ción de Hacienda, debido á las gestiones
del Secretario de esta Corporación.

Día 19

Sin efecto por no haber concurrido nú-
mero bastante de Sres. Concejales. Tam-
poco se verificó la del día 26 por tener
que asistir á la celebrada por la

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 de Mayo

Después de aprobar el acta de la ante-
rior, acordaron interesar del Sr. Arqui-
tecto Director el presupuesto adicional de
las mejoras introducidas en el primitivo
que sirvió de base para la subasta de las
obras de reforma ejecutadas en el edifi-
cio-cárcel y otros servicios municipales,
quedando en tanto sobre la Mesa, á dis-
posición de la Junta, el mencionado ex-
pediente.

Sesión del día 26 de Junio

Después de aprobada el acta de la an-
terior, y previa una amplia discusión,
acordaron aceptar la liquidación de las
obras de que se hace mérito en aquélla
y que se consignen en el próximo presu-
puesto adicional ó en los dos ordinarios
inmediatos las cantidades necesarias para
completo pago del importe total de men-
cionadas obras.

Móstoles 9 de Mayo de 1901.—El Alcal-
de, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Ma-
nuel Torrejón. 252.—65.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Baldomero Gullón y López, Magis-
trado de Audiencia territorial de fuera

de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que por la Excm. señora doña Ana de Torres Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, se han promovido en este Juzgado diligencias en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su finado hijo el Excelentísimo Sr. D. José de Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, habiendo hecho la manifestación de que aceptaba la herencia á beneficio de inventario, y en su consecuencia se ha acordado por providencia fecha diez y siete del corriente citar á los acreedores que fueren del expresado Sr. Vizconde de Irueste para que comparezcan en los autos, y en su caso, á la formación del inventario judicial de bienes, que dará principio el día veinticuatro del próximo mes de Agosto y hora de doce á seis de la tarde; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez y nueve de Julio de mil novecientos uno.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez.

P.

Juzgados militares

SAN FERNANDO

D. Manuel García de Paadín y García, Teniente Coronel de infantería de marina y Juez de la Capitanía general del departamento de Cádiz.

Habiendo acordado por providencia dictada en causa criminal que de orden de la Autoridad jurisdiccional de este departamento instruyo practicar diligencias á que debe asistir en calidad de testigo el Teniente de navío de primera clase D. Antonio Tacón y Martos, hoy retirado, é ignorándose su actual domicilio y paradero, por la presente se le cita para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado de mi cargo (establecido en la Capitanía general de este departamento), á los fines indicados.

En San Fernando á 15 de Julio de 1901.—Manuel G. de Paadín.—El Secretario, Francisco de Ory.

257.—228.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos falleció en esta misma corte D. José Bajo Ulibarri, natural de esta capital, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Concepción Ambrós Gil, hijo de don Tiburcio y doña María, sin que conste haya otorgado testamento ni dejado descendientes y ascendientes, habiéndose presentado á reclamar la herencia su viuda la doña Concepción Ambrós y su hermana legítima doña Inés Bajo Ulibarri, esposa de D. Fidel González.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid á diez y siete de Julio

de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José María Tosoá.

87.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha veinte del actual, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Eufemia Quiñones y su esposo D. Eleuterio López Medrano, sobre secuestro de una finca, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la finca secuestrada, sita en esta capital, paseo de las Delicias, núm. 2, en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, ó sea con el veinticinco por ciento de rebaja de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, cuya finca tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes á dos mil novecientos ochenta y ocho pies cuadrados con veinticinco décimas de otro, para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que la finca sale á subasta; que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente por los licitadores en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid veinte de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Araceli Pérez Puga para que el día 29 de Julio actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Julio de 1901.—V.º B.º—Verdú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

248.—903.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Rodado y García para que el día 19 de Agosto próximo, á las diez horas, comparezca ante esta audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo comparecer, pues de no ser así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Julio de 1901.—V.º B.º—Verdú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

256.—196.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Elvira Casado y Casado y otra, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Francisca Gómez Lavín y Elvira Casado y Casado á la pena de tres días á la primera y cinco á la segunda en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á Elvira Casado y Casado, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 17 de Julio de 1901.—V.º B.º—Verdú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

256.—198.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón García y García, de treinta y nueve años, natural de Fons, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de Ercilla, núm. 23, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

252.—51.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Máximo Vergara Fontans, de diez y siete años, natural de Casarrubio, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de los Irlandeses, 5, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

248.—909

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Atanasia García Tortajada, de veintiocho años, natural de Payato, provincia de Cuenca, de estado soltera, ocupación prostituta y que dijo vivir en la calle de la Encomienda, 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

248.—911.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Laureano Lejandro Galdier, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación cochero, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 38, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

252.—49.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Pernas Batineira, de cuarenta y seis años, natural de Santa María Pereira, provincia de Lugo, de estado viudo, ocupación panadero, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

252.—50.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Mariano González Ramírez, de cuarenta años, natural de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, de estado casado, ocupación jornalero y que dijo vivir en la carretera de Andalucía, número 31, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

250.—979.

En virtud de providencia del señor D. Elías Martínez Nubla, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Pomares Quirós, de veintidós años, natural de Lugo, provincia de ídem de estado soltero, y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 21, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1901.—V.º B.º—Elías Martínez Nubla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

253.—79.